

Línea subterránea de baja tensión, en Hormilla, con una longitud de 110 m. y cable RV 0,6/1 KV de 2x16 mm² en Cú.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.497

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.482 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, con domicilio en ZARAGOZA, Paseo Sagasta, 24-28, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Ajamil, con una longitud de 92 m. y cable aislado trenzado de 2x25 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de mayo de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación y requerimiento

III.A.498

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa Isidro José A. Ciordia Royo, con domicilio en carretera de Zaragoza, 8 de Calahorra (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente

edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual de beneficios del expediente LO-107-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 (Resolución de 14 de diciembre de 1984 "B.O.E. de 31 de diciembre de 1984".)

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 4 de junio de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.499

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa Domavi, S.A., con domicilio en carretera de Logroño, s/n de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual de beneficios del expediente LO-264-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1987 (Resolución de 18 de mayo de 1987 "B.O.E. de 23 de mayo de 1987".)

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 4 de junio de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.500

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa Champiebro, S.A.T. n.º 2634 de Murillo de Río Leza (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual de beneficios del expediente LO-228-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 1987 (Resolución de 6 de febrero de 1987 "B.O.E. de 17 de febrero de 1987".)

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 4 de junio de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

B. Administración del Estado

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION

TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de La Rioja

Exposición al público de las ponencias complementarias de valores

III.B.916

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1992, tomó el ACUERDO en virtud de la delegación conferida por el Ilmo. Sr. Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por Resolución de 3 de febrero de 1992 (B.O.E. de fecha 12 de febrero) de aprobar las Ponencias Complementarias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el art. 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. n.º 313 del día 30), de los términos municipales de Logroño, Agoncillo, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Ausejo, Briones, Calahorra, Cenicero, Fuenmayor, Galilea, Gimileo, Haro, Lardero, Mansilla de la Sierra, Murillo de Río Leza, Navarrete, Ollauri, Pradejón, Rincón de Soto, Rodezno, San Asensio y Villamediana de Iregua.

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, Av. de la Constitución, 2 al 8 de Logroño, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra el indicado ACUERDO podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial según

previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. n.º 235 del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el art. 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. n.º 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Logroño, 25 de junio de 1992.— El Gerente Territorial en funciones, Luis Fernández Sevilla.— V.º B.º La Delegada de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial, Ana Belén Lobato Rodríguez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo (613)

III.B.880

VISTO el Texto del Acuerdo suscrito por la representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Centrales Sindicales C.E.M.S.A.T.S.E., C.S.I.F., S.T.A.R. y U.G.T., con fecha 6 de Mayo de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, según la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.